



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 1186-2006-PA/TC

LIMA

ALBERTO MARIO GÁLVEZ RATTO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONALES

Lima, 14 de marzo de 2006

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Alberto Mario Gálvez Ratto contra la resolución emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 70, su fecha 31 de agosto de 2005 que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de amparo; y,

ATENDIENDO A

- 1) Que, conforme aparece del petitorio de la demanda el objeto del presente proceso constitucional se dirige a cuestionar la Esquela de Cobranza Coactiva N° 154-080-00044777 SAT, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por considerar que tal documento administrativo vulnera el principio de legalidad y los derechos del recurrente.
- 2) Que del texto de la ni de las instrumentales acompañadas no se llega a apreciar con exactitud el supuesto agravio del que alega haber sido objeto el recurrente, quien sólo se ha limitado a efectuar una serie de consideraciones genéricas sobre presuntas irregularidades en la tramitación del proceso coactivo seguido en su contra, sin precisar de qué forma habrían sido vulnerados sus derechos constitucionales.
- 3) Que al no existir verosimilitud en los argumentos expuestos y, en todo caso, requerirse de un proceso donde el demandante pueda exponer con detalle y precisión las supuestas afectaciones de las que dice haber sido objeto, el amparo deviene en improcedente, tanto más cuando, conforme lo señala el inciso 2) del artículo 5° del Código Procesal Constitucional, dicho proceso asume carácter subsidiario, mientras que lo que plantea el demandante, además de requerir de mayor amplitud de pruebas, puede ser ventilado en el proceso contencioso administrativo.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere por la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 1186-2006-PA/TC
LIMA
ALBERTO MARIO GÁLVEZ RATTO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)